EXPTE: 2020/44141
SGT003/20

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

OBJETO DEL CONTRATO: Prestación de un Servicio a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de los trabajos de certificación de la cuenta anual del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que rinde el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a los ejercicios financieros 2021, 2022 y 2023.

CONTRATISTA: PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 1.065.000,00 euros, IVA excluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de 223.650,00 euros; por lo que el importe total, IVA incluido, es de 1.288.650,00 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cuatro (44) meses a contar desde el día 26 de agosto de 2020.

PRÓRROGA: Desde el 1 de julio de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025.

MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: 210.091,56 euros, IVA excluido, siendo el incremento total, IVA incluido, de 254.210,79 euros.

Vista la tramitación seguida para la modificación del contrato de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por Resolución de la entonces Consejería de Hacienda, Industria y Energía de fecha 29 de julio de 2020 fue adjudicado el contrato de "Prestación de un Servicio a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la realización de los trabajos de certificación de la cuenta anual del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que rinde el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondiente a los ejercicios financieros 2021, 2022 y 2023" a la empresa PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., por un importe de 1.065.000,00 euros, IVA excluido, siendo el importe total, IVA incluido, de 1.288.650,00 euros.

2. El 25 de agosto de 2020 se formalizó el citado contrato en documento administrativo con la empresa adjudicataria, estableciéndose en su cláusula cuarta un plazo de ejecución del contrato de cuarenta y cuatro meses (44) meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

3. Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de 26 de mayo de 2023 fue prorrogado el contrato de referencia desde el 1 de julio de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025, iniciándose su ejecución ocho (8) meses antes de la fecha final de los trabajos del contrato inicial.

4. Por Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de 6 de octubre de 2023, el contrato de referencia fue modificado por las causas previstas en el apartado 13, subapartado 2, letras b) y d) del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de aplicación al contrato, por un importe de 210.091,56 euros, IVA excluido, siendo el importe total,

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		18/01/2024	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7mRQO2tiprxdB7pN29j0Nqhdx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

IVA incluido, de 254.210,79 euros, implicando un incremento del 19,73 % del importe de adjudicación del contrato.

5. Con fecha 14 de noviembre de 2023 por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía se ha elaborado memoria en la que se justifica una modificación del contrato no prevista en el PCAP basada en el supuesto establecido en el párrafo a) del apartado segundo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con los artículos 205.1 b) y 203.2 b) de la LCSP.

La modificación del contrato que nos ocupa encuentra su justificación en la necesidad de añadir servicios adicionales a los inicialmente contratados, que consisten, según la memoria, en verificar la razonabilidad y la moderación de las tarifas y los costes estándar o de referencia, en relación a los precios de mercado, que se utilizan por los medios propios a los que recurre el organismo pagador.

Asimismo, en la citada memoria consta el cumplimiento de los requisitos exigidos para que pueda darse esta modificación:

- En la memoria se dice que el cambio de contratista, al tratase de unos trabajos que, por la especificidad técnica del trabajo y de la materia sobre la que recae, generaría unos inconvenientes significativos, ya que el grado de experiencia y de conocimiento de la entidades sobre las que se centran los trabajos, y su utilización en los trabajos de certificación de la cuenta, son conocidos por la empresa contratista. Y además, conlleva una ventaja para la realización de los trabajos con la prontitud que se precisa, en tanto la realización de este trabajo, resulta esencial para la certificación de las cuentas del próximo ejercicio financiero y siguiente.

- El importe propuesto para la modificación asciende a 199.921,92 euros, IVA excluido, lo que supone un porcentaje de 18,77 % del precio del contrato inicial, no superándose el límite del 50% de su precio inicial, IVA excluido. Además, al no exceder del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, esta modificación resultará obligatoria para el contratista.

La modificación está avalada por la razón de interés público indicada en la memoria justificativa, es decir: *"La necesidad de abordar los trabajos que se vienen realizando, con los cambios descritos, para dar cumplimiento a las tareas que competen a esta Intervención General como Organismo de Certificación de Andalucía, ante la Comisión Europea, de acuerdo con la actual normativa y con las orientaciones que para el New Delivery Model se imponen desde la Comisión, conforme a las Directivas del nuevo marco 21/27."*

6. Con fecha 14 de noviembre de 2023 por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía se ha elaborado un documento de prescripciones técnicas para la modificación del contrato de referencia que describe la metodología y alcance del trabajo a realizar, así como la composición y requisitos del equipo adicional de trabajo.

7. Mediante Resolución del órgano de contratación de 27 de noviembre de 2023 se inició el expediente de modificación del contrato de referencia.

8. El 28 de noviembre de 2023 se concedió trámite de audiencia a la empresa contratista PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., por plazo de 5 días hábiles, conforme al artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		18/01/2024	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7mRQO2tiprxdB7pN29j0Nqhdx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de Contratos de las Administraciones Públicas.

La empresa contratista presentó en fecha 4 de diciembre de 2023, a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, escrito por el que presta su conformidad a la modificación del contrato, así como la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el documento de prescripciones técnicas para la citada modificación.

9. La citada documentación fue remitida a la persona responsable del contrato por parte del Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica con fecha 5 de diciembre de 2023. Analizada la documentación se emitió con fecha 12 de diciembre de 2023 informe favorable por parte de la persona responsable del contrato.

10. La modificación del contrato se sometió a informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, que ha sido emitido con fecha 21 de diciembre de 2023.

A los siguientes antecedentes les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público.

SEGUNDO.- El artículo 203.2 de la LCSP establece que *"Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

(…)

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

TERCERO.- El artículo 205 de la LCSP regula las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en otras razones, cuando deviniera necesario añadir prestaciones o servicios adicionales, siempre que se den los dos requisitos recogidos en su párrafo a) del apartado.

CUARTO.- Según establece el 206 de la LCSP, esta modificación será obligatoria para la empresa contratista al no exceder del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Por todo lo anterior, vista la propuesta de la Intervención General de la Junta de Andalucía de 26 de diciembre de 2023, una vez fiscalizado el compromiso de gasto por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 29 de diciembre de 2023 y en virtud de las facultades que me confiere la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de referencia basada en el supuesto establecido en el párrafo a) del apartado segundo del artículo 205 de la LCSP, como consecuencia de una nueva necesidad, que consiste en verificar la razonabilidad y la moderación de las tarifas y los costes estándar o de referencia, en relación a los precios de mercado, que se utilizan por los medios propios a los que recurre el organismo pagador. Este análisis se plantea como un trabajo específico

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		18/01/2024	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7mRQO2tiprxdB7pN29j0Nqhdx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

adicional, complementario al informe de la certificación de las cuentas anuales FEAGA y FEADER, que debe ser realizado por personal con experiencia y que será utilizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía en el marco de cualquiera de las revisiones relativas a Fondos Agrícolas (FEAGA y FEADER).

SEGUNDO.- Esta modificación conlleva un incremento del precio del contrato, IVA excluido, de 199.921,92 euros, siendo el incremento total, IVA incluido, de 241.905,52 euros. Este importe supone un porcentaje de 18,77 % del precio inicial del contrato, no superándose el límite del 50%, IVA excluido. Este mayor gasto será imputado a la siguiente anualidad y partida:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1000010000 G/61E/22706/00 01	241.905,52 €

TERCERO.- Reajustar el importe de la garantía definitiva en la misma proporción en que se incremente el precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP. En este sentido, la empresa contratista deberá aportar, en el plazo de 15 días a contar desde la fecha en que se notifique la presente resolución, resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP por importe de 9.996,10 € correspondiente al 5% del incremento del precio del contrato, IVA excluido.

CUARTO.- Una vez reajustada la garantía definitiva, la modificación del contrato se formalizará en documento administrativo.

QUINTO.- Notífiquese la presente resolución a la empresa contratista con indicación de los recursos procedentes y publíquese conforme a lo previsto en el artículo 207.3 de la LCSP.

Sevilla, a fecha de firma electrónica.
LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
(P.D. Orden de 27/11/2023, BOJA nº 232, de 4/12/2023)
LA VICECONSEJERA
Fdo: Amelia Martínez Sánchez.

AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ		18/01/2024	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw7mRQO2tiprxdB7pN29j0Nqhdx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	